



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 1767/2018 SOBRE SUBVENCION A LA PARROQUIA DE ALAMEDA/OBISPADO DE MÁLAGA**

Ref : VSI

ATENDIDA la documentación con registro de entrada nº 4688 y fecha 13 de Agosto de 2018, presentada por Miguel Ángel Antequera Antequera, mayor de edad, provisto de DNI 53.150.407-Y, en nombre y representación de la parroquia de Alameda/obispado de Málaga donde solicita una subvención de 2000 euros, al objeto de colaborar con los gastos de la nave sita en Calle Cofradías.

ATENDIDA la memoria de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018 donde se propone una ayuda de 2.000 euros al objeto de satisfacer las necesidades derivadas del mantenimiento de la nave sita en calle Cofradías y dentro de las posibilidades económicas del Ayuntamiento.

RESULTANDO que los gastos que más adelante se relacionan, han sido acordados por el órgano competente.

CONSIDERANDO que el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ATENDIENDO lo dispuesto en la Base 32 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2018, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge en su contenido que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, en una memoria las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

ATENDIENDO la memoria de alcaldía, que consta en el expediente, de fecha 24 de septiembre de 2018 donde justifica la concesión directa y con carácter urgente de aportación con destino a la financiación de actividades de carácter benéfico asistencial en Alameda.

CONSIDERANDO que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, visto el informe de la vicesecretaria-intervención de fecha 9 de octubre de 2018, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar el gasto que se expone y aprobar el pago de las obligaciones que se reconocen de conformidad con la liquidez de la Caja en orden a las prioridades en los pagos:

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
NIF/CIF	Nombre y Apellidos o Razón Social	Concepto de la	Aplicación presupuestaria	Importe
R2900002 C	OBISPADO DE MÁLAGA PARROQUIA DE LA PURISIMA CONCEPCION DE ALAMEDA	AYUDA ECONOMICA	231 480 01	2.000
TOTAL				2.000

Segundo.-Realícense las correspondientes órdenes de transferencia y/o pagos con cargo a las Cuentas del Ayuntamiento y para su abono a las Cuentas Corrientes designadas por los beneficiarios.

Tercero.-Son obligaciones del beneficiario las previstas las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa general de subvenciones.

Cuarto.-La justificación de la subvención se realizará en el plazo de TRES MESES contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo cual deberán aportar una Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente información:

a. Memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, actividades realizadas y resultados obtenidos.

b. Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

d. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Quinto.-Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Base 34.4 de las Bases de ejecución de Presupuesto.

Sexto.-Dar cuenta de la presente Resolución a la intervención municipal, en orden a realizar las actuaciones oportunas.

Séptimo.-Notificar la presente resolución a los interesados de la misma.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Alameda, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde,

Fdo: Juan Lorenzo Pineda Claverías